# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado	05001 33 33 009 <b>2013 00810</b> 00
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las partes demandadas emitieran contestación al respecto; y vencido el traslado a las excepciones propuestas por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el cual fue descorrido por la parte demandante (folios 92-93); procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Se CONVOCA a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día LUNE\$ DIECI\$EI\$ (16) DE MARZO DE DO\$ MIL QUINCE (2015) A LA\$ NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M), en las instalaciones del Juzgado, calle 42 No. 48 – 55, edificio Atlas, Medellín.

**\$EGUNDO:** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral  $2^{\circ}$  del artículo 180 lbídem).

**TERCERO:** Se advierte que cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, y dependiendo la complejidad del asunto, existe la posibilidad de que se prescinda de la segunda etapa y se proceda a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial. Artículo 179 CPACA.

#### **CUARTO:** Se reconoce personería a:

- La Dra. CLAUDIA GONZALEZ GONZALEZ portadora de la T.P. 52.510 del C.S de la J, para que represente los intereses del Departamento de Antioquia en los términos del poder obrante a folio 38 del expediente.
- La Dra. CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA portadora de la T.P. 218.394 del C.S de la J, para que represente los intereses de FONPREMAG en los términos del poder obrante a folio 94 del expediente.

#### **NOTIFÍOUESE**

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO JUEZ

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

## JUZGADO NOVENO ADMINI\$TRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

MGG

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8.00 a.m. Secretaria